

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Asunto: Informe técnico legal - Mediación No. 0647-DNCM-2022-QUI. Expediente Procuraduría No. 2022-01160

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0248-O, de 18 de enero de 2023, mediante el cual solicita a la Procuraduría Metropolitana que absuelva las observaciones expuestas por los señores y señoras concejales durante el tratamiento del proceso de mediación No. 0647-DNCM-2022-QUI, realizado en la sesión ordinaria No. 267 del Concejo Metropolitano, al respecto me permito emitir el siguiente informe:

En el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se desarrolla el proceso de mediación signado con el No. 0647-DNCM-2022-QUI, propuesto por la compañía TOTAL TECK S.A., en contra de la Agencia Metropolitana de Transito ("AMT"), por la suscripción del "*contrato para el equipamiento de la infraestructura, equipos activos para los centros de datos principales y contingencia de la plataforma tecnológica*" del cual hasta la presente fecha la AMT no ha cancelado los valores pendientes, en consecuencia, también se notificó a los señores Alcalde y Procurador Metropolitanos.

En este sentido, me permito informar que en las audiencias que se han realizado, se ventilaron las razones por las que no se ha procedido con el pago, siendo la más perjudicial, que la AMT, no cuenta con el expediente completo del proceso de contratación, por lo que, la agencia se comprometió en realizar un informe pormenorizado para poder llegar a un acuerdo y presentarlo al Concejo Metropolitano de Quito.

En cumplimiento del compromiso realizado en las audiencias de mediación, mediante oficio No. GADDMQ-AMT-2022-0893-O, de 30 de agosto de 2022, la Directora General Metropolitana de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto del contrato para el equipamiento de la infraestructura, equipos activos para los centros de datos principales y contingencia de la plataforma tecnológica de la AMT, solicitó a la Alcaldía y Procuraduría Metropolitana, en base al Informe Técnico No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-0003-IT, de 17 de agosto de 2022, lo siguiente:

"(...) la correspondiente autorización al Concejo Metropolitano, al amparo de lo determinado en el artículo 331 letra j) del COOTAD. (...)".

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. Con fecha 21 de octubre de 2014, la AMT, a través del portal de compras públicas, proceso subasta inversa electrónica No. SIE-031-AMT-2014, convocó a las personas naturales y jurídicas a que presenten sus ofertas para el equipamiento de la infraestructura, de comunicación del centro de datos principales y contingencia de la plataforma tecnológica de la AMT.

1.2. Mediante Resolución de Adjudicación No. SIE-AMT-031-2014-002, de 07 de noviembre de 2014, el Supervisor Metropolitano de la AMT, resolvió adjudicar el contrato a la Empresa TOTALTEK S.A.

1.3. Con fecha 11 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato No. ACP-032-2014 entre la AMT y la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

empresa TOTAL TEK S.A.

1.4. Con fecha 25 de mayo de 2015, el administrador del Contrato de la AMT, el Representante Legal de la compañía TOTALTEK S.A. y el Técnico Externo al Proceso, suscribieron el Acta Entrega Recepción Definitiva del Contrato No. ACP-032-2014, en cuya parte pertinente se señaló que “(...) el proveedor no ha incurrido en multas (...)” y “(...) que el producto se recibe a entera satisfacción de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...)”.

1.5. En la misma fecha que se suscribió el Acta Entrega Recepción Definitiva, el administrador del contrato emite el Informe Técnico No. AMT-TC-0001/14, de 25 de mayo de 2015, en la cual concluye que:

“(...) La ejecución del proceso fue realizada en cumplimiento a una metodología de proyectos definida previamente, cumplimiento a cabalidad los requerimientos tanto técnicos como administrativos, detallados en el proceso de Subasta Inversa electrónica REA-SIE-031-2014 para el equipamiento de la infraestructura, de comunicaciones del centro de datos principal y de contingencia de la plataforma tecnológica de la AMT. El oferente ha cumplido con los plazos establecidos, por lo cual no ha generado multas o incumplimientos (...)”

1.6. Posteriormente, mediante memorando No. 0128-TI-AMT-2015, de 04 de julio de 2015, el Director de Tecnologías de la Información de la AMT (administrador del contrato), indicó “(...) que el proceso SIE-031-AMT 2014, fue recibido de forma definitiva y a total conformidad (...)” por lo que solicitó al Coordinador Administrativo Financiero que proceda con el pago.

1.7. El contador de la AMT, a través del memorando 001-UCONT-CAF-AMT-2015, de fecha 17 de junio de 2015, informa al Coordinador Administrativo Financiero, de la misma institución, que no procede al pago ya que existen varias inconsistencia respecto a la ejecución del contrato y en el portal de compras públicas, el presente proceso se encuentra finalizado.

1.8. El administrador del contrato, con Memorando No. 0142-TI-AMT-2015, de fecha 7 de julio de 2015 señala:

“(...) adjunto la ampliación requerida... Es necesario mencionar que existió un error tipográfico con respecto a la acta entrega recepción fechada 25 de mayo del 2015... En consideración a los tiempos transcurridos, el proveedor ha incurrido en 10 días de multa, mismo que deben ser descontados en el pago final al proveedor, el área respectiva deberá calcular el monto respectivo... Al existir 10 días de multa el área respectiva deberá calcular lo correspondiente a la misma y descontar del valor restante a cancelar, acogiéndose a las normas y leyes existentes... El producto para fines de mayo del 2015 se encontraba completamente operativo y funcionando al 100% (...)”

1.9. Con oficio No. 067-AMT-DF-2016, de 07 de marzo de 2016, el Coordinador Administrativo Financiero, remitió al administrador del contrato, el Informe de Control Interno Previo al Pago, el cual, en su parte pertinente, concluye lo siguiente:

“(...)I. Del análisis a los documentos en las etapas, se determina que:

...el acta de entrega recepción definitiva no consta documento o anexo alguno en el que determine en forma detallada la recepción de los bienes y servicios que consta en las dos etapas anteriores.

4. Adicionalmente, es de señalar que según consta en el Anexo 11 del Acta de Entrega Recepción Definitiva; la capacitación y transferencia tecnológica, se encuentran pendientes según compromiso de la Contratista

Recomendación:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

En virtud del análisis se determina que existe falta de documentos probatorios, inconsistencias, incumplimientos e inobservancias de las Normas legales vigentes, para proceder al pago que se encuentra pendiente, por lo que se requiere una aclaración con los respaldos documentados por parte del Administrador del Contrato actuante, en el plazo de cinco (5) días (...)

1.10. Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02491-M, de 08 de julio de 2022, el Coordinador General Jurídico de la AMT, remite a la Procuraduría Metropolitana el Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0162-IT, de 06 de julio de 2022, en el cual se informa, en su parte pertinente, lo siguiente:

*“(...)**•** La empresa Total Tek a petición del Ing. Francisco Barba Gyenco Gerente General, en el año 2017, contrató al Perito Msc. Pablo Hidalgo quien en su informe S/N de fecha 06 de julio de 2017, manifiesta: ” ...Las licencias instaladas y verificadas son 50, de las cuales 48 están activas para dispositivos móviles, 1 es de administrador la cual se utiliza en un dispositivo móvil y 1 está en estado bloqueada por emplear esta licencia en más de un dispositivo móvil, seguridad propia del software para evitar fraudes (...).” Cabe indicar mediante Oficio Nro. EPN-FIEED-2021-0001-O, de fecha 17 de enero de 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Escuela Politécnica Nacional, Ing. Carlos Herrera, en referencia al informe emitido por el Perito, certifica que: “(...) son fiel copia de los originales que reposan en el archivo del Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Escuela Politécnica Nacional.*

• El proceso SIE-031-AMT-2014 cuyo objeto es “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT” en el Sistema Oficial de Contratación Pública se encuentra en estado FINALIZADO, y consta publicada el Acta Entrega Recepción Definitiva, la factura y el Informe del Administrador del Contrato.

• La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones revisó el expediente del Contrato N° ACP-032-2014, y se pudo determinar que, NO se cuenta con la documentación original que respalda la solitud del pago; la cual, en el año 2015, fue entregada por parte del administrador del contrato a través de Memorando No. 0128-TI-AMT-2015.

• La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones no cuenta con el expediente original e íntegro de la ejecución del Contrato N° ACP-032-2014 (...). (ÉNFASIS AGREGADO)

II. INFORME FINANCIERO

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0964-M, de 02 de diciembre de 2022, la Directora Financiera de la AMT, remitió la Certificación Presupuestaria N° 1000065550 por el valor de USD. 378.945,50 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente a la Base Imponible; en cumplimiento a la Resolución SRI Nro.NAC-DGERCGC21-00000075 del 31 de Agosto del 2021.

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04796-M, de 15 de diciembre de 2022, el Coordinador General Jurídico de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite el informe financiero No. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1222-M, de 12 de diciembre de 2022, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la AMT, la cual señala lo siguiente:

“(...) 4. El sistema SIPARI, al 12 de diciembre de 2022, evidencia que existe certificación presupuestaria N° 1000065550 por el valor de USD. 378.945,50 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) emitida en el año 2022, para cubrir las obligaciones del contrato Nro. ACP-032-2014 cuyo objeto contractual consiste en ‘EQUIPAMIENTO DE LA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT. (...)”.

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2023-0015-M, de 11 de enero de 2023, la Directora Financiera de la AMT señaló lo siguiente:

“(...) De conformidad a lo establecido en las Normas para el cierre del ejercicio económico 2022 y apertura del ejercicio económico 2023, dispuestas por la Dirección Metropolitana Financiera y en cumplimiento al art. 125 del Reglamento COPFP; sírvase encontrar en anexo, las convalidaciones (arrastres) de los compromisos presupuestarios 2022, de los procesos de contratación pública que no pudieron ejecutarse el año anterior o de los cuales por su forma de pago requieren ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que continúe con el procedimiento administrativo correspondiente (...)”

Con memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-00155-M, de 16 de enero de 2023, la Coordinación General Jurídica de la AMT, remitió a este despacho la certificación presupuestaria No. 1000066261 por el valor de USD. 378.945,50 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América).

III. ANÁLISIS

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que:

“(...) En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas (...)” (Lo subrayado me pertenece)

De igual forma el artículo 319 del Reglamento de la norma ibídem señala:

“(...) En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el termino máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante (...)”

De conformidad a las normas antes señaladas, el haber suscrito el acta entrega recepción definitiva por parte del administrador del contrato, sin hacer ninguna observación, la consecuencia jurídica de ello, es que la AMT aceptó que la Compañía TOTAL TEK dio pleno cumplimiento al contrato.

En ese sentido, lo que corresponde es cancelar los valores que adeuda la Agencia a la Compañía, pues dado el tiempo transcurrido, desde el acta entrega recepción e informe del administrador del contrato de 2015, la compañía TOTAL TEK, solicita, en el procedimiento de mediación, que la AMT cumpla y honre las obligaciones relativo al pago de lo que se adeuda, indicando que no es atribuible a dicha compañía los errores cometidos por las autoridades y funcionarios anteriores, y que la falta de documentación es un hecho que no le corresponde subsanar, sino que se debe efectuar las diligencias necesarias para recabar la información y documentación de soporte para el pago correspondiente, cumpliendo las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

En este punto, es pertinente señalar que ante en un proceso judicial, la compañía va a solicitar, aparte de lo que se le adeuda, interés por la retención ilegal del pago.

De conformidad a los hechos e informes expuestos a su conocimiento, me permito indicar que ante un eventual proceso judicial, las posibilidades de hacer una defensa judicial sólida son complicadas, pues como consta en los informes y de lo expuesto en el proceso de mediación, no se cuenta con el expediente original y que el acta entrega recepción definitiva ya fue ingresado en el portal de compras públicas, por lo que el proceso contractual se encuentra finalizado.

IV. BASE LEGAL

De conformidad con el Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;** (...)”* (Lo subrayado y resaltado me pertenece)

V. PETICIÓN

Sobre la base de los antecedentes de hecho y derecho expuestos, esta Procuraduría Metropolitana, y de conformidad a los informes emitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito, dentro de la Mediación **No. 0647-DNCM-2022-QUI**, a fin de actuar conforme las disposiciones legales, solicita que incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, la autorización al ejecutivo para la suscripción de un acuerdo conciliatorio con la compañía TOTAL TEK.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diana Carolina Pantoja Freire
**SUBPROCURADORA DE PATROCINIO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-5120-O

Anexos:

- 2 Memorando Nro. 014-TI-AMT-2014 extensión plazo ejecución.pdf
- 3 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.pdf
- 4 Informe Técnico AMT-TC-0001-14 administrador de contrato.pdf
- 5 Convocatoria primera audiencia mediación.pdf
- 6 Convocatoria segunda audiencia de mediación.pdf
- 7 Oficio GADDMQ-PM-2022-2385-O Solicitud de informe Procuraduría Metropolitana.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0198-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

- 8 Memorando GADDMQ-PM-2022-1228-M Solicitud de Informe Procuraduría Metropolitana.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-0003-IT (1).pdf
- 1 CONTRATO ACP-032-2014.PDF
- 9 Memorando GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02491-M respuesta a Procuraduría Metropolitana.pdf
- 10 Memorando GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0637 respuesta DTIC informe técnico.pdf
- 11 Informe Técnico Nro. AMT-DTIC-2022-0162-IT.pdf
- 12 GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0718-M Informe financiero CGAF.pdf
- 12.0 Anexo gaddmq-amt-cgaf-df-2022-0615-m.pdf
- 12.1 Anexo memo_128_ti-amt-2015.pdf
- 12.2. Anexo memo_001-ucont-caf-amt-2015.pdf
- 12.3 Anexo oficio_no_067-amt-df-2016.pdf
- 12.4 Anexo memo_amt-caf-2017-0578.pdf
- Correos electrónicos Ing. Pablo Tamayo.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-03328-M.pdf
- 28.1_1000065550_cert_infraestructura_de_comunicaciones_-_totaltek-signed-signed-signed_(1).pdf
- 28_gaddmq-amt-cgaf-df-2022-0964-m_certificación_presupuestaria_(1).pdf
- 29_gaddmq-amt-cgaf-2022-1222-m_informe_financiero_certificación_presupuestaria_(1).pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04796-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-0248-O.pdf
- gaddmq-amt-cgaf-df-2023-0015-m_(2)-1.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2023-00155-M-2.pdf
- GADDMQ-AMT-2022-0893-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
David Alejandro Castellanos Moretta

Litigante

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Alejandro Castellanos Moretta	dacm	PM-SPAT	2023-01-18	
Aprobado por: Diana Carolina Pantoja Freire	dp	PM-SPAT	2023-01-19	

